

San Juan de Pasto, 07 de junio de 2018.

Doctora:

**DIANA LORENA ROBLES GUARANGUAY**

**Apoderada Señora HEIDY YAEL ROSALES ROSALES**

Cra 24 No. 16-54 oficina 303 Centro comercial Pontevedra

Roblesdiana89@gmail.com

TEL: 318849006

Pasto - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015  
Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto**

Asunto: **Contestación Petición radicado R000995-18**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley **“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”** donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, nos permitimos manifestarle, que la entidad no puede darle trámite a su solicitud ya que la Concesión Unión Vial del Sur, no puede emitir conceptos o asesorías externas a particulares, no tenemos obligación alguna para emitir conceptos jurídicos o técnicos a posibles titulares del dominio.



**JP-739-18**

De igual manera es importante destacar que el proceso de Gestión Socio-predial comprende varias etapas desde la socialización, levantamiento de insumos técnicos, jurídicos y de identificación de unidades sociales asociadas a las áreas de terreno requeridas.

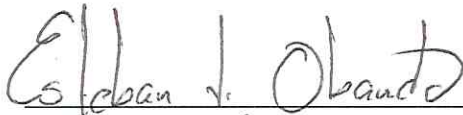
Por lo anterior es menester aclarar que la entidad no ha emitido ninguna manifestación o comunicado oficial aseverando que se haya o no identificado a la fecha el titular de derecho de dominio del predio objeto de petición.

Ahora bien, una vez consultada la base catastral, se identifica que el predio a la fecha se encuentra en recolección de insumos por parte del equipo jurídico; y por lo cual no podríamos pronunciarnos sobre quien ostente la titularidad del mismo. Así las cosas, sin contar con el estudio jurídico no podríamos determinar si se encuentra o no en falsa tradición el predio objeto de petición; y por ende tampoco consideramos se haya perjudicado jurídica o administrativamente a alguna persona que ostente o no la calidad de propietaria de algún inmueble.



Finalmente, esta entidad deja expresa claridad de que no se ha emitido ningún comunicado frente al predio; y si fuere el caso, respetuosamente manifestamos, que es discrecionalidad de cada titular de derecho de dominio, realizar los trámites que considere necesarios para demostrar su propiedad. Cualquier consulta estaremos en disposición de atenderla en nuestras oficinas 308, 309, 310 y 311, ubicadas en el Edificio Cristo Rey.

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de usted.

Cordialmente,



**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA**  
**Director Jurídico Predial**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Proyectó: M. Bravo   
Revisó: M. Bravo 





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

---

## OFICIO JP 739-18 CONTESTACIÓN PETICION R000995-18

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>  
Para: roblesdiana89@gmail.com

29 de junio de 2018, 12:30

Buenos días

Adjunto se envía oficio JP 739-18 para su conocimiento en respuesta a su radiado R000995-18.

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental


Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566


[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) - [@viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur) [facebook/Viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

 firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

-

---

 **JP-739-18.pdf**  
490K

